



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior



Universidad Pública  
Argentina

## **ORDENANZA N°**

**NEUQUÉN,**

**VISTO** el Expediente N° S-05897/2024; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad de Atacama, Chile, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no se realizan observaciones al convenio a suscribir, procediendo a la firma por las autoridades correspondientes;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de Atacama, Chile y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2025, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

## **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco entre la Universidad de Atacama, Chile, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE,** comuníquese y archívese.



## CONVENIO MARCO

### ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA (CHILE)



Entre la **Universidad Nacional del Comahue**, en adelante LA UNCO, representada por la Sra. Rectora, Dra. María Beatriz GENTILE, D.N.I. N° 16.223.015, por una parte; y, por la otra, la **Universidad de Atacama**, en adelante LA UDA, representada por el Sr. Rector, Mg. Forlín AGUILERA OLIVARES, R.U.N. N° 13.760.526-0; constituyendo entre ambas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

**SEGUNDA:** los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre LAS PARTES, los cuales podrán celebrarse, en el caso de la UNCO, a través de las Unidades Académicas o la Fundación para el Desarrollo Regional de la Universidad Nacional del Comahue (FUNYDER); y, en el caso de LA UDA, a través de sus Unidades y Macrounidades Académicas, los cuales serán ratificados por firma de la Jefatura Superior de Servicio.-----

**TERCERA:** en los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos.
- Compromisos que contrae cada institución.
- Reglamentación.
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados.
- Responsables por cada institución.
- Plazos.
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo.
- Recursos necesarios y formas de financiamiento.
- Modo de evaluación y resultados entregables.
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento.
- Derechos de propiedad intelectual e industrial, si los hubiere.
- Seguros.

**CUARTA:** en el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----



**QUINTA:** los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.-----

**SEXTA:** en caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las Partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con las normas de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.-----

**SÉPTIMA:** el presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la última firma y mantendrá su vigencia por el término de 3 (tres) años, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.-----

**OCTAVA:** ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa. -----

**NOVENA:** LAS PARTES, por medio del presente instrumento, declaran conocer y adherirse a las normativas internas existentes en cada una de ellas en lo relativo a la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios. Las Partes declaran conocer y aceptar dichas normativas, y se comprometen a velar por su pleno respeto.

Adicionalmente, LAS PARTES declaran y garantizan que su actuar se ajusta a la normativa vigente en su institución y/o país en relación con la promoción de políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, junto con proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior.

Las Partes declaran aceptar estas normativas y modelos implementados vigentes en cada una de las Instituciones firmantes, que se consideran parte integrante del presente instrumento, y se comprometen a velar por su pleno cumplimiento tanto a través del presente Convenio Marco como de futuros Convenios Específicos que se firmaren entre LAS PARTES. -----

**DÉCIMA:** Las Partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional del Comahue, Calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- Universidad de Atacama, Avenida Copayapu 485, Copiapó, Región de Atacama, Chile.-----

**DECIMOPRIMERA:** la personería de don FORLÍN AGUILERA para representar a la Universidad de Atacama, en su calidad de Rector, consta según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 137 del 01 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación de Chile y se complementa con el DFL-13, de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Educación de Chile. Por su parte, la personería de doña MARÍA BEATRIZ GENTILE para representar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, en su calidad de Rectora consta según lo dispuesto en la Ordenanza CS N° 1088/2022 de fecha 30 de junio de 2022.-----

En prueba de conformidad, se formaliza el presente Convenio Marco a través de la firma electrónica de los representantes legales de LAS PARTES. -----

Fecha firma UDA : 17/abril/2025

Fecha firma UNCO :

**Forlin  
Mauricio  
Aguilera  
Olivares**  
Firmado digitalmente por Forlin Mauricio Aguilera Olivares  
Fecha: 2025.04.17 16:16:45 -04'00'



Firmado digitalmente por GENTILE Maria Beatriz  
Fecha: 2025.04.21 11:44:54 -03'00'

**Mg. Forlín AGUILERA OLIVARES**  
Rector  
Universidad de Atacama

**Dra. María Beatriz GENTILE**  
Rectora  
Universidad Nacional del Comahue